Nota DNC N° 2706 /2021
Asunción, 28 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388781
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Un Aula y Construcción de Un Aula de 5,80 X 6,80 m. con Techo de Chapas en Escuela Básica Nº 2860 San Francisco
Entidad	Municipalidad de Juan Manuel Frutos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras, Núm. 3: Indican *"…contratos en Construcción de Aulas y/o reparación de aula para Instituciones Educativas*.". Solicitamos a la convocante una justificación del porque lo solicitado resulta técnicamente indispensable.

2- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py